

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica, dispone la suscripción del convenio de programación con el sistema de empresas y modifica la ley N° 19.767.

**BOLETÍN N° 3.049-05**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones en que se debatió la iniciativa asistieron también los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz, Baldo Prokuriça Prokuriça y Hosain Sabag Castillo.

En relación con esta iniciativa de ley, vuestra Comisión escuchó los planteamientos de la señora Susana González, Jefa del Sector Empresas de la Dirección de Presupuestos; del Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Luis Felipe Jiménez, y de los representantes de los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), señora Ana María Rivera, Presidenta del Sindicato de Santiago; señor Luis Guerra, Presidente del Sindicato de Ventanas; señor Eduardo De La Barrera, Presidente del Sindicato de Paipote; señor Eduardo Peña, Dirigente del Sindicato de Taltal, y señor Mario Pavez, Tesorero de la Federación Nacional de Trabajadores.

- - -

**Cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto, del artículo 36, del Reglamento del Senado, la iniciativa sólo fue discutida en general.**

- - -

**Cabe dejar constancia de que el artículo 3° del proyecto en informe, que autoriza que el vencimiento de los empréstitos a que se refiere exceda el plazo de seis años, es materia de ley de quórum calificado, y requiere para su aprobación de quórum especial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7), del artículo 60, de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso tercero, del artículo 63, de la Carta Fundamental.**

- - -

### **OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO**

Los principales objetivos de la iniciativa en informe son los siguientes:

- Facultar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan y bonos que emitan las instituciones y empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196.

- Disponer la suscripción previa de un convenio de programación con el sistema de empresas CORFO para obtener la garantía estatal señalada.

- Modificar la ley N° 19.767, que facultó a la Universidad de Chile para contraer un crédito externo, precisando que se trata de una autorización de endeudamiento a largo plazo.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe, deben tenerse presentes los siguientes antecedentes:

#### **A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

- Ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria.

- Decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado.

- Ley N° 19.767, que autoriza a la Universidad de Chile la contratación de empréstitos para financiar la construcción de un parque científico tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado.

## **B.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Mensaje de S.E. el Presidente de la República

En dicho documento el Primer Mandatario señala, en primer término, que esta iniciativa considera el otorgamiento de la garantía del Estado a las obligaciones que asuman instituciones y empresas del sector público. Expone que ello constituye una exigencia usual en el mercado crediticio nacional e internacional, avalado por el hecho de que se constituyen a largo plazo y se insertan principalmente en el financiamiento de infraestructura de transporte público definido en el contexto de planes y programas gubernamentales.

Asegura que, en el marco de la garantía del Estado que esta iniciativa autoriza otorgar, tienen importancia central aquellas referidas a la Empresa de Transportes de Pasajeros Metro S.A., Empresa de Ferrocarriles del Estado, Metro Regional de Valparaíso S.A. y a la Empresa Nacional de Minería.

Destaca que, en el caso de Metro S.A., dentro del Plan de Transporte Urbano para la ciudad de Santiago, se considera aumentar la cobertura del Metro, desarrollando la nueva línea 4 Puente Alto-Tobalaba y la conexión con las tres líneas existentes, aumentando su capacidad y mejorando la calidad del servicio al usuario, lo que a la vez permitirá concretar en mayor medida el papel fundamental que le cabe a la red de Metro en el logro de los objetivos del Plan en cuanto a reducir la longitud y tiempos de viaje, su integración con otros medios de transporte, y su influencia altamente positiva en la descontaminación y reordenamiento de la ciudad.

Informa que, respecto de la inversión de Merval S.A., ésta se orienta a la realización del proyecto IV Etapa de la interconexión vial Valparaíso – Viña del Mar, que comprende la renovación de la infraestructura ferroviaria entre Limache y Valparaíso, y la implementación de vías subterráneas en el centro de Viña del Mar. Observa que este proyecto se inserta igualmente en el Plan de Transportes para el Gran Valparaíso, que tiene por objetivo disminuir los tiempos y costos de viaje, evitando la congestión vehicular y la consecuencial contaminación, transformando el sistema ferroviario de pasajeros en el elemento central del sistema de transporte. Adicionalmente, prosigue, permitirá una recuperación

importante del centro urbano de Viña del Mar a través del hundimiento de la vía férrea que hoy lo impacta.

Con relación a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hace presente que el desarrollo de sus planes trienales importa la realización de inversión en infraestructura y equipamiento que requieren sus sistemas ferroviarios de mediana y larga distancia, como también la ampliación de sus servicios de Metrotren y los demás sistemas ferroviarios de cercanía.

Asevera que la Empresa Nacional de Minería, dentro de su política de superación de la situación económica y financiera adversa que presenta, considera una reprogramación de pasivos con el sistema crediticio, el que requiere la garantía que se autoriza en esta iniciativa como condición previa y esencial para acceder a ello.

Respecto del contenido del proyecto, informa que el artículo 1º de la iniciativa contiene la autorización al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las instituciones y empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por un máximo de US\$1.500.000 miles (mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas.

En el artículo 2º se establece que todas aquellas empresas que reciban la garantía estatal para las operaciones de deuda que contraten, deberán suscribir, previamente, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de que el Gobierno cuente con una instancia de análisis y evaluación uniforme de la gestión y del desarrollo de los planes y las políticas de las aludidas empresas.

Del mismo modo, se dispone que el referido Comité Sistema de Empresas deberá entregar anualmente al Presidente de la República y al Congreso Nacional un informe de gestión acerca del resultado de todas aquellas empresas en que presta asesoría y, en el caso de las empresas sujetas a convenios de programación, deberá incorporar una evaluación específica de su grado de cumplimiento.

Por su parte, el artículo 3º introduce una modificación a la ley N° 19.767, que facultó a la Universidad de Chile para contraer un crédito externo, la que, al no contener una autorización de endeudamiento a largo plazo ni haber contado con una aprobación de norma de quórum calificado, ha imposibilitado el cumplimiento del propósito de dicha ley.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Los representantes del Ejecutivo reiteraron los términos expuestos en el Mensaje y explicaron que el proyecto busca autorizar que el Estado pueda avalar deudas de empresas públicas, por un total de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Hicieron notar que la operación de endeudamiento se realiza normalmente por las empresas productivas, y que la iniciativa está orientada básicamente a mejorar la calidad de dicho endeudamiento y, por esa vía, reducir el costo que conlleva para el Estado.

Mencionaron que uno de los aspectos que distingue este tipo de endeudamiento de otros, que se contrataron en el pasado, está dado por el hecho de que aquí se vinculan a convenios de desempeño, por medio de los cuales la Dirección de Presupuestos establece condiciones para la buena utilización del endeudamiento. Por esa vía se asegura que los recursos se utilicen para los fines para los cuales se autoriza el endeudamiento, y que se usen en forma eficiente.

Pusieron de relieve que el proyecto no significa que el Estado entregue recursos financieros directamente a las empresas, sino la garantía, por parte del Fisco, del endeudamiento de las empresas.

Destacaron, asimismo, que el endeudamiento se contraerá con sujeción a los planes de inversión que cada empresa tiene.

Se refirieron a la estimación de los desembolsos de la deuda con garantía estatal para el período 2002-2006, e hicieron notar que dichas cifras no resultan demasiado elevadas, comparadas con el stock de deuda que tienen las empresas públicas en la actualidad.

Recalaron que el objetivo de la ley dice relación, fundamentalmente, con inversiones que se realizarán para mejorar la calidad del transporte público en lo referente a Metro S.A., Merval S.A. y a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, y con la reestructuración de pasivos de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en que la deuda a largo plazo tendrá un aval parcial de US\$ 160.000.000.

Los miembros de la Comisión consultaron sobre la situación de la deuda a corto plazo de ENAMI, y los personeros del Ejecutivo hicieron presente que se está buscando la mejor manera de reestructurar la deuda, y se conversa con bancos nacionales e internacionales al respecto.

Ante una pregunta acerca de porqué la deuda a corto plazo no se incluye también en la iniciativa en informe, se señaló que el proyecto autoriza el aval del Estado por cierta cantidad de dinero, pero sin destino específico, y que permite que el Ministerio de Hacienda, que es el administrador, efectúe la asignación, por empresa. Se expuso que en general, en la práctica financiera, las deudas que requieren garantía son las de largo plazo, porque las de corto plazo conllevan un riesgo menor atendido que su período de cobro es más breve, y están sujetas a fiscalización más estrecha. Por ello, se sostuvo, por lo general no es necesario recurrir a avales del Estado respecto de ellas.

El Honorable Senador señor Ominami hizo presente que, junto al Presidente de la Comisión de Minería y Energía, Honorable Senador señor Núñez, ha sostenido conversaciones con representantes del Ministerio de Hacienda, para hacerles ver su preocupación por el hecho de que establecer, formalmente, la garantía del Estado sólo para una parte de la deuda de ENAMI produce un efecto negativo en relación con la calidad de la deuda de corto plazo, que es la más urgente, y que adquiere un carácter de mayor precariedad que la de largo plazo. Observó que esta situación genera inquietud al interior de ENAMI y, además, en los sectores de la pequeña y mediana minería, por la crisis financiera que podría producirse por el deterioro de los pasivos de corto plazo, y los peligros asociados, tales como desarme, privatización, cierre de planteles, etc.

Informó que se ha planteado la posibilidad de llegar a un acuerdo, a través de un protocolo, con los Ministerios de Hacienda y el de Minería, compromiso que debería incluir alguna disposición respecto del tratamiento de los pasivos de corto plazo, para lograr una solución más estable para la Empresa Nacional de Minería, y evitar así precipitarla en una situación aún más delicada que la que atraviesa en la actualidad. Enfatizó que la deuda de ENAMI no obedece a mal funcionamiento, sino que dice relación con pasivos ambientales y retiros anticipados de utilidades.

Precisó que el retiro de utilidades se hizo en los años 90 sobre la base de mantener la misma transferencia de utilidades que hacía la empresa al Fisco durante los años 80, y que la situación se había justificado sosteniendo que las cifras que se entregaban por concepto de

utilidades calzaban con los aportes que el Fisco hacía a través de la Empresa nacional de Minería, para fomento minero.

Hizo hincapié en que debe estudiarse detenidamente lo referente a los convenios de desempeño de la empresa, y en que ojalá la garantía del Estado se otorgara a una parte mayor de la deuda.

Llamó la atención acerca de que, además de mejorarse el tratamiento de los pasivos, debe existir el compromiso de ENAMI para no ser una carga para el Estado sino un aporte al desarrollo productivo del país.

Expuso la conveniencia de vincular el tema con una definición general de política minera, y de buscar la manera de dar mayor viabilidad a ENAMI a través de la asociación con CODELCO.

Consultados los representantes del Ejecutivo acerca del origen de la deuda de ENAMI, señalaron que obedece a dos factores: la deuda que se contrajo entre 1995 y 1997 para solventar planes de descontaminación en Ventanas y en Paipote, y la baja de cargos de tratamiento, que constituyen su principal ingreso, y que redundan, por tanto, en menores ingresos para financiar operaciones corrientes.

Se informó que, en la década de los 80, ENAMI, además de realizar alguna actividad de fomento, podía entregar utilidades a su dueño, que es el Fisco. Entre 1990 y 2000, la empresa hizo entrega, como anticipo, de utilidades que en realidad no tuvo, equivalentes a los aportes que el Fisco le entregó para fomento.

Se aclaró que el nuevo crédito tiene como único destino pagar anticipadamente pasivos que vencen en el mes de marzo de 2003.

El Honorable Senador señor Prokuriça manifestó que estima que es injusto incluir a ENAMI en el proyecto en informe, que debe contribuir a aportar recursos nuevos a las empresas Metro S.A. Merval S.A. y Ferrocarriles del Estado. Hizo notar que la deuda de ENAMI se adquirió, por una parte por el tema medioambiental, y por otra, por la aplicación ilegal que se hizo del decreto ley N° 1.263, de 1975, en virtud del cual entregó al Fisco, durante diez años, recursos por concepto de utilidades que en realidad no tuvo.

Advirtió que le preocupa que la adquisición de un nuevo crédito, avalado por el Estado, que aumenta su deuda, haría inmanejable la deuda para ENAMI, e hizo hincapié en que ENAMI tiene un crédito fiscal por el dinero que le debe el Fisco, que debe devolverle los montos adeudados.

El Honorable Senador señor Núñez puso de relieve los factores que inciden en la situación de endeudamiento de ENAMI: baja sostenida del precio del cobre, desde el año 1995; la exigencia, también desde el año 1995, de reducción de las maquilas; el inicio de un plan de fomento real, dado el deterioro del sector, por la vía de los precios de sustentación, y finalmente, hacer suyo el precio del ácido sulfúrico que se requiere para el procesamiento.

El Honorable Senador señor Boeninger se mostró partidario de avanzar en un protocolo que incluya lo referente a la situación de la deuda de corto plazo de ENAMI, e hizo notar, además, que la estimación excesiva de los precios internacionales contribuye a explicar lo ocurrido.

Planteó a los representantes del Ejecutivo una consulta sobre la forma en que se concilian los criterios sociales con los empresariales.

Recordó que el proyecto en debate no se refiere solamente a ENAMI, cuyos problemas no se resolverán totalmente con su aprobación, pero que lo relevante es que se tomó conciencia de que existe un problema que hay que enfrentar, luego de lo cual sólo cabe aprobar el proyecto en general y no perjudicar a las otras empresas que son favorecidas en la iniciativa.

El Honorable Senador señor Foxley expuso que deben considerarse dos aspectos: el proyecto de ley en informe, y el avance en el protocolo al que se hizo referencia durante el debate. Además, debe aprovecharse la oportunidad para intentar determinar cuánto influyó en la situación actual de ENAMI cada factor, para poder así analizar políticas alternativas, y evitar que las dificultades se repitan. Solicitó información detallada sobre la situación de deuda de ENAMI.

Respaldó los intentos por llegar a un protocolo en la materia, y puso de relieve la necesidad de analizar, en conjunto con el Gobierno, la política de fomento de ENAMI, particularmente en atención a las aprensiones que provoca la circunstancia de que una asociación de esa

empresa con CODELCO, como sugiere el protocolo, involucra a CODELCO en una labor de fomento que no realiza y para la que no está preparada.

El Honorable Senador señor Ominami destacó la relevancia del planteamiento anterior, por la importancia que reviste evitar que se de la impresión de que el Estado está avalando a una empresa que tuvo una gestión deplorable, producto de la cual acumuló una gran deuda.

En una sesión posterior, los personeros del Ejecutivo hicieron entrega de antecedentes relativos a las inversiones de Metro S.A., Merval S.A. y Empresa de Ferrocarriles del Estado, asociadas al proyecto de ley en informe; a la situación económica y financiera de la Empresa Nacional de Minería, y a la política de fomento para la pequeña y mediana minería.

Hicieron presente que existe conciencia de que es necesario refinanciar la deuda de corto plazo de ENAMI, para lo cual se han entablado conversaciones con la banca, y que se requieren, además, medidas de fondo para reducir la deuda, separar la actividad de fomento de la de producción, transparentar los subsidios cruzados y reducirlos, y alcanzar consenso con los trabajadores, para minimizar los costos de la transformación.

A continuación los representantes de los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería plantearon que, en su opinión, la iniciativa en informe no constituye una solución al problema que enfrenta ENAMI, y esa circunstancia ha generado las conversaciones para alcanzar un protocolo, en el cual ellos debieran participar, así como los ejecutivos de la empresa.

Expusieron su desacuerdo a la asociación con CODELCO sugerida en el aludido protocolo, que no se justifica porque el problema de la empresa no obedece a mala gestión, y que significaría el fin de la actividad de fomento que realiza ENAMI, y la consecuente desaparición de la pequeña y mediana minería. Respecto de la asociación en Ventanas, consideran que es preferible una solución definitiva y no una mera asociación con CODELCO.

La Honorable Senadora señora Matthei puso de relieve que ENAMI realiza actividad de fomento con recursos propios y no estatales, a diferencia de lo que sucede en otros sectores, como por ejemplo la agricultura, en que el fomento se lleva a cabo con recursos fiscales.

Señaló que el protocolo que se analiza debiera contener, para constituirse en una ayuda efectiva, el compromiso de que el Fisco se haga cargo del pago de los intereses de la deuda de ENAMI, así como de las próximas amortizaciones.

Anunció que votaría en contra la idea de legislar, en atención a que no contribuye a la solución efectiva de las dificultades de ENAMI, que sólo continuará en un proceso de endeudamiento; y a que tiene información acerca de que uno de los proyectos que se financiará con la garantía del Estado que otorga el proyecto habría sido de interés de un consorcio particular, que lo habría propuesto con insistencia, sin éxito, hace ya varios años.

El Honorable Senador señor Núñez explicó que el protocolo en que se ha trabajado procura una solución que dé estabilidad a ENAMI, y que se intenta, además, resolver el problema puntual de la deuda, arribar a soluciones para el problema estratégico que tiene una empresa que es vital para el desarrollo de la pequeña y mediana minería.

El Honorable Senador señor García expresó que votaría favorablemente la idea de legislar, pese a que considera que no es adecuado intentar incorporar en este proyecto la norma del artículo 3º, respecto del financiamiento de la construcción del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Chile, norma que al discutirse la ley N° 19.767 se excluyó, porque no reunió el quórum necesario para su aprobación.

**Sometido el proyecto a votación en general, y en virtud de las consideraciones expuestas con anterioridad, la idea de legislar resultó aprobada por cuatro votos a favor, y uno en contra. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Foxley, García y Ominami. La Honorable Senadora señora Matthei votó en contra.**

- - -

## **FINANCIAMIENTO**

El informe financiero acompañado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala:

“1) El objetivo fundamental del Proyecto de Ley es facultar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan y bonos que emitan las empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por la cantidad de US\$1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)), o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

2) Las obligaciones que contraerán las empresas del sector público y que requieren aval del Estado, se insertan principalmente en el financiamiento de infraestructura de transporte público definida en el contexto de planes y programas gubernamentales. En esta situación concurren las empresas Metro S.A. y Empresa de los Ferrocarriles del Estado. También se estima necesario entregar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga Enami, en el contexto de la reprogramación de sus pasivos con el sistema financiero.

3) A continuación se expone, sólo a modo referencial, una estimación de los desembolsos previstos para el período 2002-2006 de la deuda a contratar con garantía estatal por parte de las empresas del sector público:

Estimación de los Desembolsos 2002-2006 de la Deuda con Garantía Estatal  
(Millones de US\$)

	2002	2003	2004	2005	2006	Total
Deuda Bruta	265	287	372	288	288	1.500
Reestructuración de Deuda	160	0	0	0	0	
<b>Deuda Neta</b>	<b>105</b>	<b>287</b>	<b>372</b>	<b>288</b>	<b>288</b>	<b>1.340</b>

4) El servicio de la deuda señalada en el punto anterior se realizará con los recursos propios de cada compañía o, en su caso, con los aportes fiscales que se determinen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada empresa.”.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en el informe financiero, la iniciativa legal se encuentra financiada y, por tanto, sus normas no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación, en general, del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, hasta por la cantidad de US \$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo, se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones. Cualquier desembolso que efectúe el Estado por concepto de dichas garantías se deducirá, en su caso, del crédito en contra del Fisco que, por aplicación del inciso segundo del artículo 29 del decreto ley N° 1.263, de 1975, la respectiva empresa tenga registrado en su contabilidad.

Artículo 2º.- Las empresas del Estado, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196, para obtener la garantía estatal señalada en el artículo precedente, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se

especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda.

El Comité Sistema de Empresas antes señalado deberá entregar en el mes de mayo de cada año, al Presidente de la República y al Congreso Nacional, un informe de gestión del año precedente, que incluirá el desempeño económico y financiero de todas las empresas a las cuales presta asesoría técnica y, en el caso de aquellas empresas sujetas a convenios de programación, una evaluación específica de su grado de cumplimiento.

Artículo 3º.- Incorpórase, en el artículo 1º de la ley Nº 19.767, el siguiente inciso segundo: "El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.".

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 29 de octubre y 12 de noviembre de 2002, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 2002.

Roberto Bustos Latorre  
Secretario

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA OTORGAR LA GARANTÍA DEL ESTADO A LAS OBLIGACIONES QUE INDICA, DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN CON EL SISTEMA DE EMPRESAS Y MODIFICA LA LEY N° 19.767.  
(Boletín N°: 3.049-05)**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

- Facultar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan y bonos que emitan las instituciones y empresas del sector público, incluidas las entidades a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.196.

- Disponer la suscripción previa de un convenio de programación con el sistema de empresas CORFO para obtener la garantía estatal señalada.

- Modificar la ley N° 19.767, que facultó a la Universidad de Chile para contraer un crédito externo, precisando que se trata de una autorización de endeudamiento a largo plazo.

**II. ACUERDOS:** aprobación en general por mayoría (4x1).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos permanentes.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** el artículo 3° es de quórum calificado.

**V. URGENCIA:** "suma".

---

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de octubre de 2002.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria.

- Decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del Estado.

- Ley N° 19.767, que autoriza a la Universidad de Chile la contratación de empréstitos para financiar la construcción de un parque científico tecnológico y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado.

Valparaíso, a 14 de noviembre de 2002.

Roberto Bustos Latorre

Secretario